



10
"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Resolución de Gerencia Municipal N° 389-2021-MPSC

Huamachuco, 16 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 0539-2021-MPSC/SG.RR.HH de fecha 15 de junio del 2021, mediante el cual la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la evaluación y aprobación del documento denominado "Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión" (09 folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, es un gobierno local, cuyo poder emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y que de acuerdo con la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, mediante el artículo 39°, señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en un proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496, establece en su numeral 1 del artículo 4°, que empleado público es todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que: "Los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública, rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador debiéndose aplicar en las Entidades del Estado, siendo aplicables las faltas e infracciones contempladas en la Ley N° 27444, Ley N° 27815 y en otras leyes; según el Artículo 85° inciso q) de la mencionada norma y el Artículo 98, punto 2, inciso j) de su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG. "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el Artículo 3º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, modificada por la Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, de fecha 06 de mayo del 2020;

Que, mediante el Oficio del visto, la Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta el documento denominado "Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión", solicitando su evaluación y aprobación;

Que, a fin de coadyuvar al cumplimiento de la normativa antes señalada, es necesario aprobar el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; el cual establece las normas de conducta funcional y el comportamiento de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, durante el ejercicio de sus cargos y ejecución de sus funciones;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

17 AGO 2021

Marcela Rodríguez Carranza
FEDATARIO
REGISTRO N° 340



9

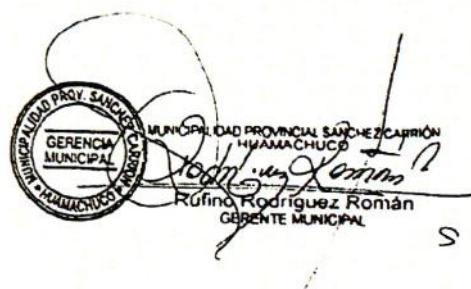
"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Estando a lo expuesto y a la normatividad aplicable, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, numeral 6), concordante con el artículo 39º segundo párrafo parte in fine, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

- Artículo 1º. APROBAR, el documento denominado "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN", que como adjunto forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2º. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.
- Artículo 3º. DISPONER que la entrada en vigencia de la presente Directiva se realice desde el día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto cualquier disposición contraria a las establecidas en la presente norma interna.
- Artículo 4º. NOTIFICAR la presente resolución y su anexo a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



SG/GADM/GA/GPDP/GEIDUR/GDS/GDEL/GAT/GSP/SEGASC/IVP/ODEMA/CEPLAN/ATI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SÓLO USO INTERNO

17 AGO 2021

Mariela Rodríguez Carranza
FEDATARIO
REGISTRO N° 340

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**



INDICE

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	4
3. FINALIDAD.....	4
4. ALCANCE.....	4
5. VALORES	4
6. PRINCIPIOS	5
7. DEBERES.....	6
8. PROHIBICIONES.....	6
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	9
10. DISPOSICIONES FINALES	10



PRESENTACIÓN

PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

El presente Código de Ética reúne los principios, valores y normas, destinados a guiar la conducta de los servidores ediles. Fortaleciendo el capital humano que representa a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, con los más altos estándares éticos, representando un ejemplo para otras entidades públicas.

Nuestro objetivo es demostrar a los administrados, ciudadanos, proveedores y agentes económicos, que nuestras acciones van de la mano con los principios y valores éticos y morales, los mismos que reflejan la imagen de nuestra entidad y se sustentan en el gran profesionalismo y compromiso de sus integrantes, lo cual se demuestra en el buen trato al ciudadano sin distinción alguna. La identidad cultural, la confiabilidad y el respeto son los compromisos que asumimos dentro y fuera de la Municipalidad. Todos los servidores de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, por tal motivo, debemos responder a los más elevados principios y valores personales y profesionales, de acuerdo a los lineamientos de conducta y ética de Nuestro Código relacionados al compromiso que todos debemos asumir en el desarrollo de nuestras actividades. Con el aporte de todos, estamos seguros de que nuestra entidad logrará todos sus objetivos en marco a los principios y valores, asegurando de esta forma que la integridad institucional se fortalezca en cada servidor de esta municipalidad.



Atentamente,

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

2. OBJETIVOS

Lograr que los objetivos y valores institucionales, se refleje en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.

Servir de guía para coadyuvar a que los trabajadores que laboran en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, a través de principios, valores y normas de obligatorio cumplimiento, durante el desempeño de sus funciones, brinden servicios de calidad no sólo técnicas, sino profesionales.

3. FINALIDAD

- Establecer principios, valores, deberes y prohibiciones que rigen la conducta de todos los servidores de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, dentro de la institución, en el cumplimiento de sus funciones.
- Orientar la integridad del todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y así prevenir que se presenten conflictos de intereses o se incurran en actos de corrupción.

4. ALCANCE

El presente Código de ética constituye una guía de comportamiento para todos los que desarrollan función pública en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que oriente en el desempeño de sus funciones y en sus relaciones interpersonales. Como tal, busca dotar a sus miembros de un conjunto ordenado de principios que rigen el ejercicio de sus funciones en su aspecto ético, sin perjuicio de observar los demás deberes y prohibiciones establecidas en otras normas que sean aplicables a este fin.

5. VALORES

Todos los servidores de Municipalidad Provincial Sánchez Carrión deben actuar en marco de los siguientes valores institucionales:



- **Integridad**
Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones en base a la convicción de nuestros valores morales, en el ámbito de nuestras funciones desempeñadas.
- **Honestidad**
Los servidores municipales realizan sus funciones con franqueza y coherencia, de acuerdo con la verdad y justicia, excluyendo toda acción que comprometa beneficios propios.
- **Compromiso**
Nos sentimos identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos de la manera más óptima, así como también nos sentimos identificados con nuestros objetivos personales y profesionales orientados a fortalecernos en estos ámbitos.
- **Servicio**
La vocación de servicio es el eje del trabajo en equipo, de todo servidor público; destinado a atender, beneficiar y/o ayudar a todos aquellos con quienes nos relacionamos, ya sea con el personal que forma parte de nuestra institución, así como a la ciudadanía.

- **Respeto**

Como un buen equipo de trabajo coordinamos, compartimos y aceptamos cada aporte de los compañeros de trabajo, para crear un clima óptimo de paz y armonía en el trabajo, convivir en orden y tolerancia con los demás compañeros y brindar un buen servicio y atención a la ciudadanía.

6. PRINCIPIOS

Los principios son la expresión concreta de cómo ponemos nuestros valores en práctica. Tenemos la responsabilidad personal de leer, comprender y promover el cumplimiento de los principios del Código de Ética específicamente:

- **Respeto:**

En el sentido de regir nuestra conducta hacia el respeto a la carta magna (Constitución Política del Perú), las leyes y reglamentos internos establecidos por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; sobre todo, respetar el presente Código de Ética y Conducta.

- **Idoneidad:**

Reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; asimismo, así como tener la prioridad para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.

- **Probidad:**

Actuando en todo momento con honradez, integridad moral y rectitud, en aras de satisfacer el interés general.

- **Eficiencia:**

Entendida como la capacidad para realizar adecuadamente cada una de las funciones y labores, que le son encomendadas.

- **Lealtad y Obediencia:**

Debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; asimismo, cumplir con las órdenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones y se encuentre dentro del marco legal.

- **Veracidad:**

Todo el personal debe actuar con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los integrantes de la Entidad y toda la ciudadanía.

- **Justicia y Equidad:**

El personal debe estar predisposto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y a toda la ciudadanía en general.



7. DEBERES

El personal debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

- **Neutralidad**

El personal debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la entidad, con ello demostraría independencia, raciocinio y lógica en el desempeño de las mismas.

- **Transparencia**

El servicio que brinda el personal de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.

- **Discreción**

El personal durante el ejercicio de sus funciones deberá guardar las reservas respecto a hechos e informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

- **Ejercicio adecuado en el cargo**

El personal en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar ningún tipo de represalia o ejercer coacción alguna contra otro miembro de la Entidad.

- **Uso adecuado de los bienes**

El personal deberá mantener, proteger, conservar y hacer uso adecuado de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.



- **Responsabilidad**

Desarrollar sus funciones de manera correcta e integra, enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión. Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantenga los principios y estas resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

8. PROHIBICIONES

El personal debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

- **Conflicto de Intereses**

El personal debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.

- **Nepotismo**
El personal está prohibido de contratar a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- **Peculado**
El personal está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.
- **Cohecho**
El personal está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.
- **Obtener Ventajas Indebidas**
El personal debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios o para otras personas.
- **Prohibiciones de Regalos, Donaciones o Hospitalidades**
El personal (funcionarios y servidores) no podrá aceptar, ofrecer o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades del que pueda beneficiarse.
- **Realizar Actividades de Proselitismo Político**
Se debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos.
- **Hacer mal uso de Información Privilegiada**
El personal debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.
- **Presionar, Amenazar y/o Acosar**
Se debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación que pueda interpretarse como acoso, amenaza o presión afectando la dignidad de la persona.
- **Hacer Uso Inadecuado de las Plataformas Informáticas**
Se debe evitar hacer uso inadecuado de las redes sociales o cualquier medio virtual, informático o electrónico de modo tal que atente contra la imagen y reputación institucional de la Entidad y/o la privacidad de cada uno de los miembros de la comunidad edil conformada por servidores, funcionarios, directivos, personal de confianza o personal natural y/o jurídico que brinden servicios a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.
- **Lenguaje inadecuado**
Todo el personal debe evitar hacer uso de un lenguaje indecente, vulgar, ofensivo, discriminador, inadecuado e impropio.



9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: LA DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Los funcionarios, directivos, servidores, personal de confianza, todas las personas que brinden servicio para la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión deben de velar por el estricto cumplimiento de este Código de Ética. Por lo tanto, se repartirá una copia a todo el personal; como también, se encontrará dispuesto en el portal virtual, por lo tanto, no es admisible invocar su desconocimiento para justificar conductas incompatibles con las normas y principios establecidos.

Las Gerencias, Sub Gerencias, Órganos Desconcentrados, Áreas, Programas Sociales o Proyectos Especiales de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, deben de replicar el mencionado documento a todo su personal.

SEGUNDA: INCORPORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN TODOS LOS CONTRATOS

En los casos de los servidores contratados bajo cualquier modalidad para que brinden servicios en esta Entidad, el incumplimiento del Código de Ética, es obligatorio y deberá encontrarse expresamente indicado en sus contratos. Si no se incluye como cláusula contractual, el órgano responsable de la emisión del contrato será sancionado.

10. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: SUSCRIPCIÓN AL COMPROMISO DE ADHERENCIA AL CÓDIGO DE ÉTICA

A través del documento denominado "Suscripción al compromiso de adherencia al Código de Ética y conducta de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión" el servidor municipal asume el compromiso de leer, comprender, aplicar y promover su cumplimiento, desempeñando sus funciones con cuidado, diligencia, profesionalismo e integridad. Dicho documento será anexado al legajo personal custodiado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

